

## Decreto N° 379/023

Documento original

[Ver Imagen del D.O.](#)

Fecha de Publicación: 05/12/2023

Página: 16

Carilla: 16

### PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Decreto 379/023

Dispónese la transferencia, en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería" a la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Aplicaciones de la Tecnología Nuclear", de la totalidad de los bienes, créditos presupuestales, puestos de trabajo y recursos materiales que se determinan.

(5.696\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Noviembre de 2023

VISTO: lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

RESULTANDO: I) que por el artículo citado se crea en el Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería", Programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Aplicaciones de la Tecnología Nuclear" cuyo cometido será la ejecución de las políticas del gobierno en materia de tecnología nuclear y sus aplicaciones como recurso científico y tecnológico y los servicios incluidos en el artículo 330 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

II) que en el inciso cuarto del artículo 225 citado, se establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de bienes, créditos presupuestales, puestos de trabajo y recursos materiales desde las Unidades Ejecutoras ya existentes hacia la que se crea, así como también el Laboratorio de Tecnogestión;

CONSIDERANDO: I) que se cuenta con informe previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación en el ámbito de sus

respectivas competencias;

II) que corresponde dar cumplimiento a lo establecido, de forma de regularizar la operativa de la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Aplicaciones de la Tecnología Nuclear";

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley N°. 20.075, de 20 de octubre de 2022;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

#### Artículo 1

Transfiéranse en el Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería" a la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Aplicaciones de la Tecnología Nuclear", la totalidad de los bienes, créditos presupuestales, puestos de trabajo y recursos materiales desde los Programas y Unidades Ejecutoras que se mencionarán, de acuerdo con los Anexos I, II y III que se detallan a continuación y que forman parte integrante del presente Decreto.

#### Artículo 2

Reasígnanse a la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Aplicaciones de la Tecnología Nuclear", los cargos que se detallan en el Anexo II pertenecientes a las Unidades Ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría", 004 "Dirección Nacional de la Propiedad Industrial", 007 "Dirección Nacional de Minería y Geología", 008 "Dirección Nacional de Energía", manteniéndose los titulares de aquellos cargos que se encuentren ocupados.

#### Artículo 3

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del presente Decreto, se redistribuirá el personal manteniendo la clase de cargo y el total de las retribuciones que por todo concepto percibe en su Unidad Ejecutora de origen, cualquiera sea su fuente de financiamiento. Los conceptos retributivos mantendrán su categorización de acuerdo a lo previsto por el artículo 51 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

#### Artículo 4

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### Artículo 5

El presente Decreto entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su aprobación.

#### Artículo 6

Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese y archívese.

BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la Republica en ejercicio de la Presidencia; WALTER VERRI; ALEJANDRO IRASTORZA.

ANEXO I - PLANILLA CON DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES

1) Presupuesto de funcionamiento

Grupo	ODG	F.F	U.E. reforzante	2023	2024
Grupo 1 - Bienes de Consumo	199	1.1	001- DGS	200.000	200.000
	141	1.1	001- DGS	35.000	35.000
Grupo 2 - Servicios no personales	299	1.1	001- DGS	400.000	400.000
	211	1.1	007- DINAMIGE	57.000	57.000
	213	1.1	007- DINAMIGE	62.000	62.000
Grupo 7 - Gastos Extraordinarios	721	1.1	001- DGS	50.000	50.000
Total				804.000	804.000

2) Presupuesto de Inversiones

Proyecto	ODG	F.F	U.E reforzante	2023	2024
804 - Laboratorio de Tecnogestión	799	1.1	001- DGS	1.500.000	1.500.000
Total				1.500.000	1.500.000

Anexo II ESCALAFÓN, GRADO, DENOMINACIÓN, SERIE funcionarios que pasan a UE. 006, desde las UE que se detallan

U.E	Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
1	A	4	Asesor XII	Profesional	3
1	C	1	Administrativo IX	Administrativo	1
4	A	4	Asesor XII	Profesional	1
7	A	12	Asesor IV	Profesional	1
7	A	4	Asesor XII	Profesional	2
8	A	15	Asesor I	Químico	1
8	A	13	Asesor III	Ing. Agrónomo	1
Total					10

Anexo III Equipamiento y mobiliario del Laboratorio de Tecnogestión que pasa a la UE 006 - DINATEN

A) Equipamiento

"Ver información adicional en el Diario Oficial digital."

B) MOBILIARIO

"Ver información adicional en el Diario Oficial digital."

[Ayuda](#)